



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 12 DOCE  
DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL  
VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO PARA  
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTES: TEECH/RAP/033/2021  
y TEECH/JDC/057/2021,  
ACUMULADOS.

ACTORES: MOISÉS AGUILAR GODINEZ y  
ELIEZER OROZCO REVUELTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:00 catorce horas de doce de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de doce de marzo del año actual**, emitido por la C. Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el Romano II, Numeral 17, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE**

**EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021;** Visible en la

ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

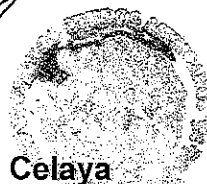
**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:**

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal, disponible en:**

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020).

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----



**Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya**  
**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expedientes TEECH/RAP/033/2021 y TEECH/JDC/057/2021, acumulados.

Siendo las once horas, del doce de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana Mercedes Alejandra Díaz Penagos, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, con el estado procesal que guardan los expedientes citados al rubro, para acordar lo conducente.- Conste.-

[Firma manuscrita]

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de marzo de dos mil veintiuno.-

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora ACUERDA: I.- Una vez, analizadas las constancias de autos, de conformidad con los artículos 37, 38 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas en el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/057/2021, por lo que tenemos que: -----

- --- A).- La parte actora ofreció los siguientes medios probatorios: a) DOCUMENTALES PÚBLICAS: 1) Consistente en copia simple de la credencial de elector con número de clave ORRVL83011207H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del accionante, (foja 41); 2) Acuse de la solicitud de registro electrónico con número de folio GRTKN, que acredita al actor como aspirante a Presidente del Consejo Municipal de Tapachula, Chiapas, (foja 42); 3) Constancia de Registro con folio número GRTKN que acredita al actor como aspirante a Presidente del Consejo Municipal de Tapachula, Chiapas, (foja 43); 4) Copia simple del listado de aspirantes aprobados para la valoración curricular y entrevista presencial, (foja 44); 5) Copia simple del listado de aspirantes designados para integrar los Consejos

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

Distritales y Municipales Electorales, consultado e impreso en la página web oficial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el link <https://www.iepc-chiapas.org.mx/>, en su ventana emergente o redirección <https://sice.iepc-chiapas.org.mx/sice/consulta/filtros/examenes/validados/0/0/0>, de 23 de febrero del año que transcurre, (foja 45); **6)** Copias simples de los resúmenes curriculares de las ciudadanos Penélope Esmeralda Osornio Avendaño, María de los Ángeles Gomeztagle Pérez, Luis Ramón Farrera Ortiz, ciudadanos designados como Presidenta, Consejera y Consejero Propietarios respectivamente del Consejo Municipal de Tapachula, Chiapas, (fojas 46 a 48); **7)** Expedientes técnicos que incluyan los resultados de los exámenes de aptitudes, conocimientos y entrevista y valor curricular, de los aspirantes designados para integrar el Consejo Municipal Electoral de Tapachula, Chiapas, así como del actor. **8)** Cuaderno de preguntas y hoja de respuesta del examen del realizado por el accionante, de nueve de enero del año actual. **9)** Copias simples del título de grado y cédula de la maestría en Derecho Constitucional y Amparo, así como, de la constancia como funcionario de casilla y constancia de dos de diciembre de dos mil veinte, expedidas a favor del accionante, (fojas 49 a la 52); **b) PRUEBAS TÉCNICAS:** Consistentes en: **1)** Grabación de audio y video de las entrevistas realizadas a las y los aspirantes a integrar el Consejo Municipal de Tapachula, Chiapas, mismas que tuvieron verificativo el dos de febrero del año en curso, la cual se solicita sea enviada por la responsable ; **2)** Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, misma que deberá ser remitida por la responsable; **3)** Audio y video de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, que ese Instituto Electoral Estatal deberá remitir al Tribunal Electoral del Estado; **c) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todo lo necesario para que se resuelva el presente juicio favorable al interés del actor; **d) PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA:** Consistente todo lo que favorezca los intereses del actor. -----

--- **B).** - Por lo que hace a la autoridad responsable, remitió las constancias relacionadas al trámite del medio de impugnación, así como los siguientes medios probatorios: **a) DOCUMENTALES**, consistentes en: **1)** Copia certificada del acuerdo número IEPC/CG-A/065/2021 y su anexo, de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, (fojas 59 a la 75); **2)** Copia certificada del acuerdo número IEPC/CG-A/088/2020 y su anexo, de treinta de diciembre de dos mil veinte, (fojas 77 a la 88); **3)** Copia certificada del acuerdo número IEPC/CG-A/030/2020



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Expedientes TEECH/RAP/033/2021 y  
TEECH/JDC/057/2021, acumulados.

y su anexo, de once de septiembre de dos mil veinte, incluyendo como anexo único el Dictamen, (fojas 89 a la 103); **4)** Copias certificadas de los expedientes de los ciudadanos Eliezer Orozco Revueltas con folio GRTKN; Penélope Esmeralda Osorno Avendaño con folio BSYCN; María del Rosario Gómez Ruíz, folio OMAEL; Julio César Castillo Reyes, folio UHBL; María de los Ángeles Gómez Tagle Pérez, folio SDWMR; Araceli Patricia Zetina Ortiz, folio DBIVL; Luis Ramón Farrera Ortiz, folio SMCFR; Juan Carlos Carrillo Cartagena, folio OQFVC; Lorena Rodríguez Ortiz, folio YKXJV; y, Jorge Luis Juárez Rodas de folio INGKZ, (fojas 104 a la 250). -----

----- **II.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten** por no ser contrarias a la moral y al derecho, desahogándose por su propia y especial naturaleza, por lo que serán valoradas en el momento procesal oportuno; **haciéndose la precisión** que en cuanto a la **documental** previamente señalada en el romano I, apartado **A)**, inciso **a)**, numeral **7)**, ofrecidas por el actor, consistente en los expedientes técnicos de los aspirantes designados para integrar el Consejo Municipal Electoral de Tapachula, Chiapas. En ese sentido, **obra en autos** copias certificadas de los referidos expedientes, remitidos por la autoridad responsable junto con su respectivo informe circunstanciado, y que conforme al **Principio de Adquisición Procesal**<sup>2</sup>, se tienen por admitidas también como si las hubiera exhibido el accionante. **III.-** Ahora bien, en cuanto a la **documental** ofrecida por el accionante marcada en el romano I, apartado **A)**, inciso **a)**, numeral **8)**, consistente en el cuaderno de preguntas y hoja de respuestas, del examen realizado por el accionante, el nueve de enero del año actual, así como, las **pruebas técnicas**, señaladas en el romano I, apartado **A)**, inciso **b)**, **numerales 1), 2) y 3)**, todas ofrecidas por el actor, consistentes en: Grabación de audio y video de las entrevistas realizadas a las y los aspirantes a integrar el Consejo Municipal de Tapachula, Chiapas, realizadas el dos de febrero del año en curso; versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General de veintidós de febrero de dos mil veintiuno; y el audio y video de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, que el actor señaló

<sup>2</sup> "ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL", Jurisprudencia 19/2008, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Sesión Pública de 20 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12. Visible en la ruta electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

COPIA AUTORIZADA

deben ser requeridas a la autoridad responsable, **no se admiten**, por no haber sido ofrecidas en términos del artículo 32, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios, que refiere que las pruebas deben ofrecerse dentro de los plazos establecidos para la presentación de los medios de impugnación previstos en la citada Ley y mencionar las que deben requerirse, **siempre y cuando el oferente justifique que habiéndolas solicitado oportunamente por escrito al órgano o autoridad competente, no le fueron entregadas**. Lo anterior, toda vez que no obra en autos el accuse correspondiente por medio del cual se advierta que el accionante solicitó dichas probanzas de forma oportuna ante la responsable, para que este Tribunal este en aptitud de realizar el respectivo requerimiento. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>3</sup>, de once de enero de dos mil veintiuno, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase**. -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora, ante el ciudadano **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas con quien actual y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIAPAS

<sup>3</sup> Visibles en la siguiente ruta electrónica:  
[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf)